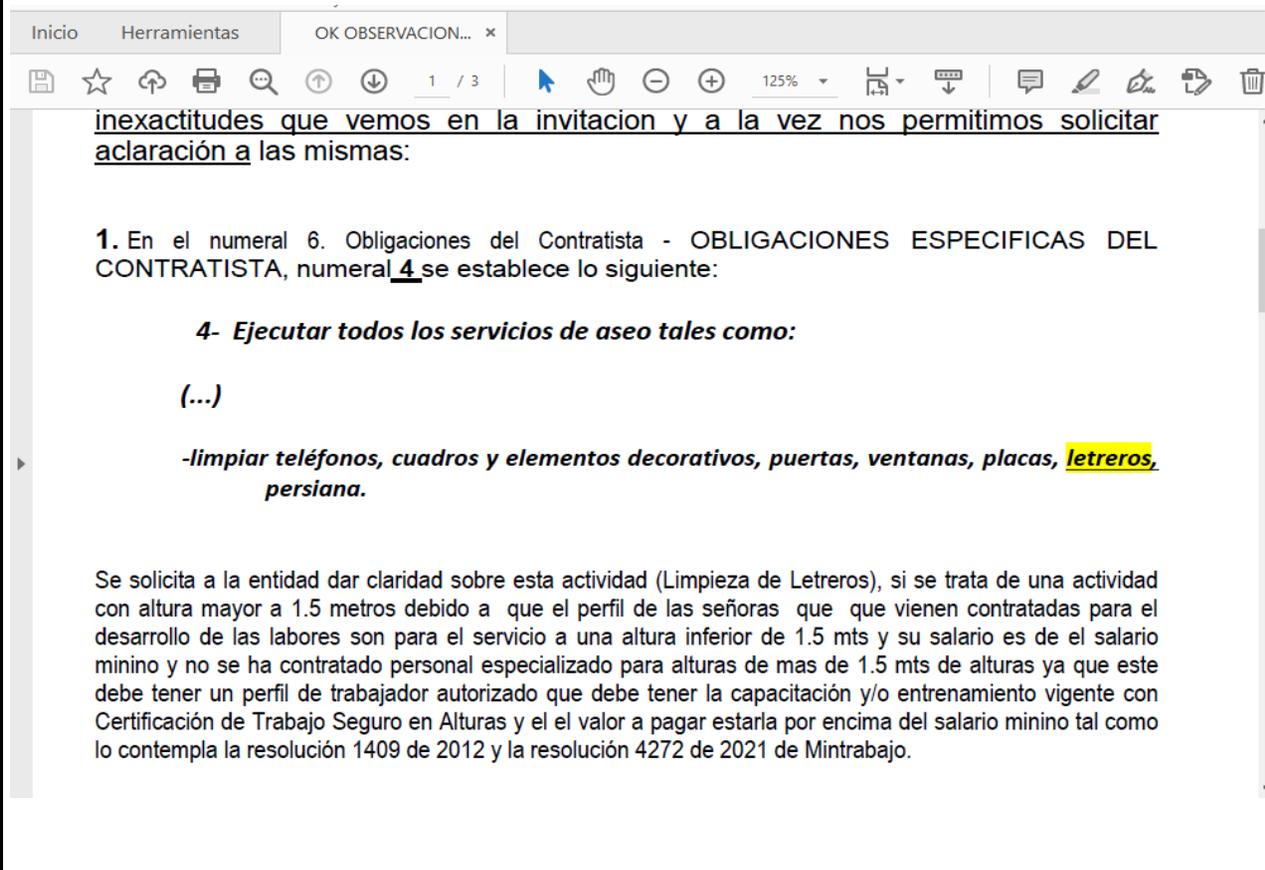


RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICO – JURIDICAS REALIZADAS A LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN PROCESO DE COTIZACIÓN No. 022 DE 2022.

PROCESO	OBJETO
INVITACIÓN No. 022 DE 2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA DE DIFERENTES UNIDADES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA, INCLUYENDO EL PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de Comfamiliar Huila, la Oficina de Compras y Contratación se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación, así:</p>	

1	OBSERVACIÓN:	Realizada el 21 de Febrero de 2022, por parte de GINA PAOLA LEGUZAMO RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL INCIHUILA SAS ESP. Mediante correo electrónico. Hora: 14:58 PM.
---	---------------------	--

La presente, tiene por objeto presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la invitación a cotizar No. 022 de 2022, así:

Observación No.1:


Inicio Herramientas OK OBSERVACION... x

1 / 3 125%

inexactitudes que vemos en la invitacion y a la vez nos permitimos solicitar aclaración a las mismas:

1. En el numeral 6. Obligaciones del Contratista - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 4 se establece lo siguiente:

4- Ejecutar todos los servicios de aseo tales como:

(...)

-limpiar teléfonos, cuadros y elementos decorativos, puertas, ventanas, placas, letreros, persiana.

Se solicita a la entidad dar claridad sobre esta actividad (Limpieza de Letreros), si se trata de una actividad con altura mayor a 1.5 metros debido a que el perfil de las señoras que vienen contratadas para el desarrollo de las labores son para el servicio a una altura inferior de 1.5 mts y su salario es de el salario minino y no se ha contratado personal especializado para alturas de mas de 1.5 mts de alturas ya que este debe tener un perfil de trabajador autorizado que debe tener la capacitación y/o entrenamiento vigente con Certificación de Trabajo Seguro en Alturas y el el valor a pagar estaria por encima del salario minino tal como lo contempla la resolución 1409 de 2012 y la resolución 4272 de 2021 de Mintrabajo.



INCINERADOS DEL HUILA S.A.S E.S.P

Nit. 813005241-0
Proteger la Salud y Preservar el Medio Ambiente



Igualmente, es importante resaltar que el personal que viene normalmente en el contrato de aseo tiene nivel de riesgo 2 pero si va a hacer alturas a partir de 1.5 toca tenerlos en nivel de riesgo 5 generando mayores costos que inciden en la conformación de la propuesta ya que no sera un servicio de aseo general sino que incluiría labores de mantenimiento.

RESPUESTA

Frente a la observación dada por el proponente, es menester indicar lo siguiente: En las Obligaciones del Contratista - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 4 y 16. En cuanto a la limpieza de letreros, logos, vidrios y telarañas nos permitimos dar claridad que de acuerdo a la Resolución 4272 – 2021 del Ministerio de Trabajo, como es especifica en Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

Por lo tanto, me permito dar claridad que la limpieza de los letreros, logos, vidrios y telarañas se debe dar bajo la resolución antes mencionada, por ende se mantiene la condición y no será objeto de modificación.

2	OBSERVACIÓN:	Realizada el 21 de Febrero de 2022, por parte de GINA PAOLA LEGUZAMO RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL INCIHUILA SAS ESP. Mediante correo electrónico. Hora: 14:58 PM.
----------	---------------------	--

Observación No.2:

2. En el numeral 6. Obligaciones del Contratista, OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numera **13** se establece lo siguiente:

13. El contratista deberá contar a su propio costo y riesgo con todos los equipos y maquinarias que se requieran para la prestación de los servicios, el cual debe estar en buen estado con el Registro mantenimiento preventivo y/o correctivo de las maquinas brilladoras que están en servicio para Comfamiliar.

Se solicita a la entidad especificar que los equipos y maquinaria que debe contar el contratista sean para la prestación del servicio de aseo y cafetería ya que la exigencia, de la convocatoria es general cuando reza: **“El contratista deberá contar a su propio costo y riesgo con todos los equipos y maquinarias que se requieran para la prestación de los servicios a ejecutar en el contrato.**

RESPUESTA

En relación con la observación formulada, y al contenido del correo electrónico de fecha 21 de Febrero de 2022, me permito indicar lo siguiente: En cuanto a las Obligaciones del Contratista - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numera 13 se establece: *“El contratista deberá contar a su propio costo y riesgo con todos los equipos y maquinarias que se requieran para la prestación de los servicios, el cual debe estar en buen estado con el Registro mantenimiento preventivo y/o correctivo de las maquinas brilladoras que están en servicio para Comfamiliar”*

Lo anterior, es importante precisar que se refiere al listado adjunto en la invitación a participar en proceso de cotización No. 022-2022 denominado **“Maquinaria y Equipo”**, igualmente los elementos que hacen parte de la cafetería; se debe garantizar por parte de la empresa contratista, por ende no será objeto de modificación.

3	OBSERVACIÓN:	Realizada el 21 de Febrero de 2022, por parte de GINA PAOLA LEGUZAMO RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL INCIHUILA SAS ESP. Mediante correo electrónico. Hora: 14:58 PM.
----------	---------------------	--

Observación No.3:

3. En el numeral 6. Obligaciones del Contratista, OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numera **14** se establece lo siguiente:

14. El proveedor deberá aportar la maquinaria, como elementos de aseo que sean necesarios para la prestación del servicio. Estos elementos se definirán al inicio del contrato de forma conjunta entre el Supervisor (Delegado por Comfamiliar) y el Contratista seleccionado, teniendo en cuenta, además, que se definirá el cronograma y condiciones necesarias para la ejecución del contrato:

La entidad exige que el proveedor deberá aportar “**elementos de aseo**”, que son escobas, traperos, guantes, jabones etc elementos estos que no se entregan ya que el objeto del contrato no requiere de elementos e insumos o sea no es integral siempre estos elementos los ha asumido Comfamiliar y la invitacion no especifica esta serie de elementos que se deben suministrar por que como contratistas lo podemos hacer pero deben dar el listado y la cantidad de insumos a suministrar y esto debe contemplarse dentro del presupuesto.

RESPUESTA

En relación con la observación formulada, y al contenido del correo electrónico de fecha 21 de Febrero de 2022, me permito indicar lo siguiente: En cuanto a las Obligaciones del Contratista, OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 14 establece: “*El proveedor deberá aportar la maquinaria, como elementos de aseo que sean necesarios para la prestación del servicio. Estos elementos se definirán al inicio del contrato de forma conjunta entre el Supervisor (Delegado por Comfamiliar) y el Contratista seleccionado, teniendo en cuenta, además, que se definirá el cronograma y condiciones necesarias para la ejecución del contrato.*”

Me permito dar claridad que los elementos de aseo serán suministrados por Comfamiliar Huila, se solicita a la empresa contratista dar buen uso de los elementos asignados.

4	OBSERVACIÓN:	Realizada el 21 de Febrero de 2022, por parte de GINA PAOLA LEGUZAMO RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL INCIHUILA SAS ESP. Mediante correo electrónico. Hora: 14:58 PM.
----------	---------------------	--

Observación No.4:


4. En el numeral 6. Obligaciones del Contratista, OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numera **16** se establece lo siguiente:

16. Efectuar dos veces al año sin costo adicional el aseo y limpieza del área de la sotea del 4 piso del Edificio Administrativo, Trimestralmente realizar limpieza de telarañas en sitios con una altura mayor de 1.5 metros, una vez al mes, limpieza del logo de la sede del Edificio Administrativo (Brillo metal y otro material que genere el mismo resultado)

a Principal : 318711666
 a Florenci : 318711666
 I: agenciaflorencia@incihuila.com.co, comercial2@incihuila.com.co
 a Villavicencio: Carrera 44 B No. 16-67 Casa 13ª Conjunto Buque Alto PBX: (098) 6636396
 I: agenciavillavicencio@incihuila.com.co Móvil: 3502926772



Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas OK OBSERVACION... x

3 / 3 104%

HUILA S.A.S E.S.P. Nit. 813005241-0
Proteger la Salud y Preservar el Medio Ambiente

limpieza de vidrios interiores y exteriores del mismo edificio sede Administrativa, sede EPS, UIS Norte, UIS San Jorge, Agencia de Empleo, IPS Centro.

Esta solicitud corresponde a la misma observacion y aclaracion realizada en el numeral 2 y sede contemplar un hombre para este tipo de trabajo con certificacion de trabajo en alturas y contemplar este costo adicional al presupuesto ya que en contrato anterior no estaba la exigencia y por ende no se contemplo persona especifica para esto

37. El contratista realizara los procesos de desinfección periódico contra el COVID conforme los protocolos de bioseguridad definidos y aprobados por las autoridades competentes y conforme las normas que al respecto expidan las mismas autoridades:

Por lo cual, solicito a la entidad se permita especificar si estas actividades serán desarrolladas con los insumos suministrados por la entidad o las tenemos que asumir como contratistas y decimos el listado de insumos y cantidad

Cordialmente,

RESPUESTA

Frente a la observación dada por el proponente, es menester indicar lo siguiente: En las Obligaciones del Contratista - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 16. En cuanto a la limpieza de letreros, logos, vidrios y telarañas nos permitimos dar claridad que de acuerdo a la Resolución 4272 – 2021 del Ministerio de Trabajo, como es especifica en Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

Por lo tanto, me permito dar claridad que la limpieza de los letreros, logos, vidrios y telarañas se debe dar bajo la resolución antes mencionada, por ende se mantiene la condición y no será objeto de modificación.

Frente a la observación dada por el proponente, es menester indicar lo siguiente: En las Obligaciones del Contratista - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 37 establece: “El contratista realizara los procesos de desinfección periódico contra el COVID conforme los protocolos de bioseguridad definidos y aprobados por las autoridades competentes y conforme las normas que al respecto expidan las mismas autoridades.”

Se da claridad que los insumos será suministrados por parte de Comfamiliar Huila dejando claridad que el contratista debe garantizar el aseo diario de cada una de las instalaciones dando cumplimiento al numeral 4 de obligaciones especificas del contratista, y protocolo de bioseguridad que nos indica aseo constante a las zonas comunes como baños, pasamanos.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	22 de Febrero de 2022
----------------	--------------	---------------	------------------------------

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DEL OFERENTE

(ORIGINAL FIRMADO)
JHON FREDY GUALY CASTRO
JEFE DE DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN